



Expediente N° 336-J, VIII Región Concesiones.  
 Ordena cumplimiento de sentencia en juicio "Escalona con Fisco de Chile", rol N° C-5669-2012 del 3° Juzgado Civil de Concepción.

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 24 OCT 2016

N° 1082

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$:		
IMPUTAC.:		
ANOT. POR \$:		
IMPUTAC.:		
DEDUC. DTO.:		

VISTOS: El Decreto Supremo (E) M. O. P. N° 388 de 29 de febrero de 2012; el artículo 35 de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 752 del Código de Procedimiento Civil; la Resolución N° 1.600 de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, el D. F. L. M. O. P. N° 850/97, que fijó, el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840; el Informe N° 297 de 5 de septiembre de 2016 del Consejo de Defensa del Estado, y lo informado por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas en Ord. N° 5.727 de 17 de Octubre de 2016.

SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS  
 OFICINA DE PARTES  
 24 OCT 2016  
 TRAMITADO

DECRETO (EXENTO)

1° CÚMPLASE por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, la sentencia definitiva de primera instancia de 27 de noviembre de 2013 del 3° Juzgado Civil de Concepción, sentencia de la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Concepción de 28 de octubre de 2014, sentencia de la Excelentísima Corte Suprema de fecha 11 de mayo de 2015, dictadas en los autos "Escalona con Fisco de Chile", rol N° C-5669-2012, en cuanto deberá consignarse en la cuenta corriente del 3° Juzgado Civil de Concepción, a fin de que éste proceda a pagar directamente a SILVIA AURORA, HÉCTOR EMEJE, CARLOS ALFONSO y NAZARIO ISRAEL todos ESCALONA FERNÁNDEZ, o a quien o quienes sus derechos representen caso en el cual deberá acreditarse la vigencia y suficiencia del poder con facultad para percibir como en derecho corresponda, al momento del pago, la suma única, total y en conjunto de \$10.837.085. Atendido que la liquidación del crédito considera los reajustes hasta julio de 2015, procede que se faculte a la entidad pagadora para que actualice dicha liquidación, calculando los reajustes respectivos de la indemnización entre agosto de 2015 y el mes de su pago efectivo. Asimismo, corresponde pagar la cantidad de \$1.090.000 por costas procesales y personales, suma que no devenga reajustes ni intereses.

N° Proceso 10305757

- 2° **CONSÍGNESE**, por la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, en la cuenta corriente del 3° **Juzgado Civil de Concepción**, la suma única y total de **\$10.837.085** y **\$1.090.000**, en los términos precitados, a la orden de la causa y rol individualizados en el N° 1 de este decreto.
- 3° **ENVÍESE** copia autorizada del presente decreto al 3° **Juzgado Civil de Concepción**, a fin de que sea agregado a los autos precitados.
- 4° **IMPÚTASE** los montos que corresponda pagar en los términos del N° 1 de este Decreto Supremo, con cargo a la Asignación Presupuestaria 3102003, Subasignación 29000233-0, por la suma de **\$12.936.000**.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.**

ALBERTO UNDURRAGA VICUÑA  
Ministro de Obras Públicas

